

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma el artículo primero transitorio del Código Fiscal de la Federación, y correlativos de otros ordenamientos..... 2

Concesión otorgada a Unión de Crédito de la Industria Restaurantera, S. A. de C. V..... 3

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

Convocatoria DGPC-3682, para la construcción de 40 casas habitación en el poblado Sinaloa de Leyva, Sin..... 3

Convocatoria DR-01, para realizar los trabajos de la segunda unidad del distrito de riego No. 38, en Río Mayo, Son..... 4

Decreto por el que se destina al servicio de la SARH, un inmueble ubicado en la calle de Servicios Generales y avenida para Servicios de Ferrocarril, en la población de Guasave, municipio de Guasave, Sinaloa, para que siga utilizando un laboratorio regional para el control de calidad de plaguicidas y sus residuos.....

Resumen de los Coeficientes de Agostadero correspondientes al Estado de Hidalgo, a nivel regional.....

Fe de Erratas a Declaratorias y diversos asuntos, publicados en las fechas que se indican.....

Fe de Erratas al Decreto por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y se desincorporan de los bienes del dominio público de la Federación los inmuebles a que se refiere el Considerando Primero del mismo y se autoriza a.....

(Sigue en la página 3)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma el artículo primero transitorio del Código Fiscal de la Federación, y correlativos de otros ordenamientos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

SE REFORMA EL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, Y CORRELATIVOS DE OTROS ORDENAMIENTOS.

ARTICULO PRIMERO.—Se reforma el Artículo Primero Transitorio del Código Fiscal de la Federación de 30 de diciembre de 1981, para quedar como sigue:

“**ARTICULO PRIMERO.**—Este Código entrará en vigor en toda la República el día 10. de abril de 1983”.

ARTICULO SEGUNDO.—Los Artículos

Transitorios SEXTO relativo a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios DECIMOCTAVO referente a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, VIGESIMO QUINTO concerniente a la Ley del Impuesto sobre la Renta TRIGESIMO OCTAVO respecto de la ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, de la que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia fiscal, de 30 de diciembre de 1981, se reforman para surtir sus efectos en toda la República a partir del 10. de abril de 1983.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el 10. de octubre de 1982.

México, D. F., a 29 de septiembre de 1982.—
D. P. Humberto A. Lugo Gil.—S. P. Miguel González Avelar.—D. S. Hilda Anderson Nevares de Rojas.—S. S. Silvia Hernández de Galindo.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Año del General Vicente Guerrero.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Enrique Vares Santana.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva Herzog.—Rúbrica.